



Pasto, 22 de abril de 2026



NAR2026EE014968

Señora
YURLEI ANGELI URBANO GRIJALBA
yurleyangeliurbano198@gmail.com
La Unión, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO 1720 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: RESOLUCION NO. 1720
Fecha del Acto Administrativo; 10 DE ABRIL DE 2026
Autoridad que lo Expedió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n): PROCEDE RECURSO DE REPOSICION
Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE



ARTICULO 1º.- CONCEDER COMISION TEMPORAL DE SERVICIOS a la señora YURLEI ANGELI URBANO GRIJALBA, identificada con C.C. No . 1.089.488.107, para que preste sus servicios como docente en la INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL SEDE 1 del municipio de La Unión (N) de conformidad con los hechos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTICULO 2º.- Notifíquese el contenido del presente a la docente YURLEI ANGELI URANO GRIJALFA, identificada con C.C. No . 1.089.488.107, enviando el correspondiente comunicado al correo electrónico urleyangeliurbano198@gmail.com, celular 3207519898 o en la última dirección que aparezca registrada en el sistema de información HUMANOSEDE/HOJAS DE VIDA, SAC para efectos de notificaciones y/o comunicados. ARTICULO 3º.- Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al directivo Docente Rector de la Institución Educativa de Desarrollo rural del Municipio de La Unión (N) en la siguiente dirección de correo electrónico ie.desarrollo.rural.union@sednarino.gov.co ARTICULO 4º.- Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Nómina y a la oficina de Hojas de Vida de la Secretaria de Educación de Nariño, para lo de su competencia. ARTICULO 5º.- Se informa al: ¡interesado que contra e! presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad en lo dispuesto en Ley 1437 de 2011. ARTICULO 6º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Que, mediante citación No. NAR2026EE012775 del 10 de abril de 2026, del(a) Señor (a) YURLEI ANGELI URBANO GRIJALBA CALVACHE, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.


Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITA RESOL 1720 2026.pdf
RESOLUCION 1720 10 ABR 2026.pdf

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 1720

(10 ABR 2026)

Por medio del cual se ordena una comisión temporal de servicios.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: "c) *Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio.*"

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6 consagra: "Que es competencia de los entes territoriales organizar y administrar la planta de personal docente, directivo docente y administrativo de su jurisdicción"

El Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" en el Capítulo 2 Sección 2 compiló el Decreto 1782 de 2013 en lo relacionado con los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.

Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 2.4.5.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015 los traslados por razones de seguridad tienen como finalidad, *armonizar la garantía oportuna, ágil y eficaz de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad del educador y su familia, y el derecho al trabajo que ostenta este servidor, con los principios fundamentales y los fines sociales del Estado.*

El Artículo 2.4.5.2.2.1.1 del Decreto 1075 de 2015, reglamenta que cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos definidos en él.


El traslado por razones de seguridad en condiciones de amenaza se aplicará a todos educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos establecidos (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.4.5.2.2.2.1.)

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.2.2.2.4 previó el reconocimiento temporal de amenazado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.4.5.2.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. *Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio." (Subrayado fuera de texto)*

Que la señora YURLEI ANGELI URBANO GRIJALBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.488.107, mediante radicado NAR2025ER011246 del 04 de abril de 2025, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño activar ruta de seguridad ante la Unidad Nacional de Protección, tal como lo dispone el Decreto 1075 de 2015, dada la existencia de presuntas amenazas en su contra.

A la señora YURLEI ANGELI URBANO GRIJALBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.488.107, se le reconoció temporalmente la condición de docente amenazado, mediante acto administrativo No. 3070 del 18 de abril de 2025 y se le ordenó una comisión de servicios para que

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

desempeñe funciones como Docente de Aula en la Sede 5 La Betulia de la Institución Educativa Normal Superior San Carlos del municipio de La Unión (N).

Mediante Resolución No. 1053 del 27 de febrero de 2026 se realizó nuevamente el nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la señora **YURLEI ANGELI URBANO GRIJALBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.488.107, quien fue asignada a la Institución Educativa Juanambú del municipio de La Unión (N).

Que revisada la hoja de vida de la señora **YURLEI ANGELI URBANO GRIJALBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.488.107, el cual ostenta el perfil de Docente de Aula de BÁSICA PRIMARIA, vinculada en PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL a la planta docente del Departamento de Nariño, con el objetivo de formar niños, niñas, adolescentes integrales que articulen el ser, el saber, el saber hacer, saber vivir y convivir, con el fin de dinamizar los procesos educativos, desarrollando directamente los procesos de enseñanza-aprendizaje que incluyen el diagnóstico, la planificación, la ejecución y evaluación permanente de estos procesos, acompañando desde el aula el desarrollo moral intelectual, emocional social y afectivo de los estudiantes.

Que la docente de aula **YURLEI ANGELI URBANO GRIJALBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.488.107, cuenta con perfil de LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA; por ello cumple con la capacidad para prestar sus servicios en el establecimiento Educativo donde se demande sus servicios de manera temporal. Que la secretaria de Educación Departamental ha realizado sus estudios de planta de personal pertinentes con el objetivo de garantizar al educador la prestación de sus servicios en un lugar diferente donde se informaron los hechos facticos del presunto riesgo, encontrando positivo el requerimiento de sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL SEDE 1**, en el municipio de La Unión (N).

Que hasta tanto culmine el proceso de investigación por parte de la UNP y/o se fije de manera definitiva la ubicación del docente, es ineludible que el educador continúe prestando los servicios educativos mediante la figura de **COMISION** y así garantizar, por una parte que se hagan efectivos los servicios para los cuales fue vinculado, y por otra, que los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo de origen en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANAMBÚ** en el municipio de La Unión (N), puedan recuperar la disponibilidad de recursos humano y acceder así derecho a la educación.

Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio es ineludible que la educadora sea ubicada en mediante la figura de comisión temporal en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL SEDE 1** del municipio de La Unión (N), en el orden de las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental:


RESUELVE

ARTÍCULO 1°.

CONCEDER COMISION TEMPORAL DE SERVICIOS al señora **YURLEI ANGELI URBANO GRIJALBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.488.107, para que preste sus servicios como docente en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL SEDE 1** del municipio de La Unión (N), de conformidad con los hechos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.

Notifíquese el contenido del presente a la docente **YURLEI ANGELI URBANO GRIJALBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.488.107, enviando el correspondiente comunicado al correo electrónico yurleyangeliurbano198@gmail.com, celular: 3207519898 o en la última dirección que aparezca registrada en el sistema de información **HUMANO SED/HOJAS DE VIDA, SAC** para efectos de notificaciones y/o comunicados.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 3°. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Directivo Docente Rector de la Institución Educativa de Desarrollo Rural del municipio de La Unión (N) en la siguiente dirección de correo electrónico: ie.desarrollo.rural.union@sednarino.gov.co

ARTICULO 4°. Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Nómina y a la oficina de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño, para lo de su competencia.

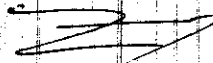
ARTÍCULO 5°. - Se informa al interesado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

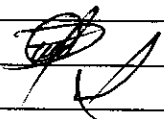
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

10 ABR 2026



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

Aprobó. EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	07 DE ABRIL DE 2026	
Revisó. ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G4 SED	07 DE ABRIL DE 2026	
Validación Planta. AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED	07 DE ABRIL DE 2026	
Elaboró. ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	07 DE ABRIL DE 2026	